



BREVES APROXIMACIONES A LA INTEGRIDAD GENÉTICA

BRIEF APPROACHES TO GENETIC INTEGRITY

REENZO BENDEZÚ GÓMEZ*

Universidad Ricardo Palma
poesiadulceysalvaje@gmail.com

Recibido: 16/6/2018

Aceptado: 28/6/2018

“Héctor, por quien ahora yo me llevo junto a las naos aqueas, para, así, de tus manos rescatarlo, [...]

Más, ¡ea!, a los dioses ten respeto, Aquiles, y piedad de mi persona, recordando a tu padre, si bien de compasión soy yo más digno, porque yo soporté lo que hasta ahora ningún otro mortal sobre la tierra: a mis labios llevarme yo la mano del varón asesino de mi hijo.”

(Canto XXIV – La Ilíada, Homero)

1. Consideraciones previas:

Como precisión y rigor conceptual pasaré a definir los siguientes términos relacionados con la integridad genética.

La integridad: palabra que proviene del latín “*integrītas*, -ātis” que en la Real Academia Española la definen como “cualidad de ínte-

gro” o “pureza de las vírgenes”. Es el equilibrio armonioso que tiene el todo con cada una de sus partes enteras. El concepto de integridad proviene de su raíz etimológica de ser íntegro en el sentido de una unidad indisoluble.

Derecho a la integridad: como derecho fundamental la integridad personal se relaciona al derecho a no ser objeto de vulneraciones físicas, tanto como las lesiones, la tortura o la muerte. Tiene su origen también, en el respeto a la vida y al sano desarrollo de ésta. La integridad física implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de las personas. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo a sus convicciones.

La integridad genética: Es una virtud natural que tiene todo ser humano, el cual le permite mantener su cuerpo sano, sin ningún

* Alumno del 11º semestre de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Ricardo Palma. Fundador e integrante del Club de Arte Jurídica.

tipo de afectación o disminución de las partes de su cuerpo. A su vez, también protege la integridad y la preservación de la especie y el genoma humano.

Ítem:

- El genoma no constituye un patrimonio individual.
- El avance de la ciencia debe brindar una seguridad fisiológica y genética, debe así también, regular la investigación y limitar la manipulación genética.

2. Relaciones entre la integridad y la dignidad:

Dentro de las relaciones entre la integridad de las personas y la dignidad humana podemos inferir que la integridad es un derecho tangible en sus tres dimensiones, tanto físicas, psicológicas como morales; verbigracia, en los casos del ejercicio profesional de un boxeador, de un corredor de autos, o tal vez frente a la amenaza inminente y violenta del uso de un arma contra nosotros, o un intento de violación, un insulto, o simplemente el hecho de someternos a una intervención quirúrgica. Pues bien, la jurisprudencia sólo admite el aspecto físico vulnerado, es decir, el cuerpo; y qué pasa si alguna vez somos sometidos involuntariamente a un corte de cabello no deseado, ¿también vulnerarían nuestra integridad? Estas y muchas más son preguntas frecuentes dentro de lo que llamamos el derecho a la integridad personal y sus extensiones en el derecho genético.

Estableciendo un parangón con otra legislación distinta a la nuestra, encontramos una analogía jurídica con la colombiana, en donde es permitido los latigazos en sus comunidades campesinas como una forma de justicia basada en sus costumbres y en el ejercicio pleno de sus derechos como habitantes de ella.

3. Fricciones doctrinarias en la adecuación de los términos:

Si bien es cierto que el D.R.A.E., la define como el valor íntimo y consustancial de todo ser humano, independiente y fundamento de todos los derechos del hombre. Pues bien, no olvidemos que el kantismo fue uno de los primeros en definir a la dignidad humana y en explicar su cercana relación con los demás derechos fundamentales, cuyos orígenes también se encuentran entrelazados con la dignidad.

Al respecto, el pensamiento kantiano sostiene que la dignidad es un principio metafísico, que define la naturaleza del deber ser de la conducta humana (valor autónomo, esencial y propio del ser humano). Es decir, la dignidad nace como creación propia del hombre para así determinar que él es la razón del Estado.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional señala también que la dignidad representa el valor supremo que justifica la existencia del Estado, fundamento esencial de todos los derechos y de la estructura sociopolítica (Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N° 2273-2005-PHC/TC). Desde luego, para Robert Alexy la dignidad no es un derecho, ya que ésta posee un valor indeterminado, un máximo grado de indeterminación propia de los derechos fundamentales.

Ítem:

- Un concebido tiene dignidad, más no autonomía y libertad como tal.
- El concebido no es una persona humana porque no ha nacido, la Constitución le reconoce derechos en todo cuanto le favorece porque es vida humana en formación (Marcial Rubio Correa).

4. Problemática Ético-Jurídica:

¿Cómo integrar lo humano con lo científico? Es entonces cuando se da el surgimiento de los problemas de juicios morales. De la existencia de la paradoja de la ciencia: la utilidad y la racionalidad. Siendo así, el principio de *standard of care* (deber de cuidado) cumple todas las exigencias de la ciencia médica, donde el cuidar tiene un carácter prescriptivo y de obligatoriedad. Pues como sabemos la medicina no es una ciencia exacta, no puede asegurar un resultado satisfactorio después de una intervención o una asistencia pública sanitaria.

Ahora la interrogante pasa a otro nivel: ¿Cuidar de un ser humano no es cuidar de la suma de sus órganos? (La guillotina de Hume: Tratado sobre la naturaleza humana - Libro III, Parte I, Sección I). Finalmente, los criterios de exigencia de responsabilidad deontológica son más estrictos que la penal. Y, desde un punto de vista ético-deontológico, no toda conducta incorrecta crea una responsabilidad penal, como es el caso de la medicina defensiva cuando el resultado no es el deseado: la distanasia. (Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú).

La problemática ético-jurídica sólo responde a la pregunta: ¿Qué entendemos por ética? La ética es un factor de calidad de primer orden que demanda solidaridad, no compromisos privados, sino sociales.

Ejemplificación Metaética:

- Necesito dinero (lo tomo) → El ser / Y si el dinero no es tuyo (¿lo tomas?) → El deber ser (pasamos al plano de los sentimientos que reflejamos en el acto) → interviene la moral → El hombre: ser racional → Es consciente de su acto.

5. Apertura a la concepción de los derechos fundamentales

Podemos definir a los derechos fundamentales como expresiones de la moralidad objetivadas, ya que éstos tienen un máximo grado de indeterminación, donde la validez formal y material de la norma les otorga una licitud. Licitud que siempre va en concordancia con el ordenamiento jurídico y los principios que lo inspiraron para su creación.

6. ¿Cómo se vulnera la Integridad Genética?

Si bien es cierto, el conocer la conformación genésica del ser humano es útil y beneficioso. Lo que resulta negativo y perjudicial es la utilización deliberada y utilitarista que se le puede dar al patrimonio genético humano.

Ahora bien, podemos vulnerarlas de la siguiente manera: con las trasgresiones a las normas éticas y deontológicas y el ejercicio ilegal de la profesión. Esto es debido a que no existe un cuerpo legal orgánico y sistemático que regule el desarrollo de la genética (existencia de un vacío legal en materia de biotecnología humana), a excepción del artículo 324° del Código Penal sobre la manipulación genética.

Dentro de la normatividad internacional también podemos encontrar los siguientes derechos:

Artículo 8. Al aplicar y fomentar el conocimiento científico, la práctica médica y las tecnologías conexas, se debería tener en cuenta la vulnerabilidad humana. Los individuos y grupos especialmente vulnerables deberían ser protegidos y se debería respetar la integridad personal de dichos individuos (Declaración Universal sobre Bioética y DD.HH. – UNESCO, 2005).

Artículo 11. No deben permitirse las prácticas que sean contrarias a la dignidad humana, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos (Declaración Universal sobre el Genoma Humano – UNESCO, 1997).

Artículo 12. Toda persona debe tener acceso a los progresos de la biología, la genética y la medicina en materia de genoma humano, respetándose su dignidad y derechos (Declaración Universal sobre el Genoma Humano – UNESCO, 1997).

Artículo 7. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos - Parte III).

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. [...] Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica - Parte I – Deberes de los Estados y Derechos Protegidos: capítulo II – derechos civiles y políticos).

Artículo 11. Protección de la Honra y de la Dignidad:

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada [...] ni de ataques ilegales a

su honra o reputación (Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica - Parte I – Deberes de los Estados y Derechos Protegidos: capítulo II – derechos civiles y políticos).

Artículo 10. Ninguna investigación relativa al genoma humano ni ninguna de sus aplicaciones, en las esferas de la biología, la genética y la medicina, podrá prevalecer sobre el respeto de los DD.HH., de las libertades fundamentales y de la dignidad humana de los individuos (Declaración Universal sobre el Genoma Humano – UNESCO, 1997).

6. Inferencias

La ética de la supervivencia ha de ser superada por una ética de la dignidad.

- La persona humana es anterior y superior al Estado (Pacto Social).
- La integridad genética es concomitante con la vida y la dignidad.
- La legislación peruana es escasa en materia genética, biotecnología y biotecnología jurídica.
- Existen hasta aún fricciones entre la ciencia y el Derecho.
- La integridad genética no es un instrumento cuantificable, sino un fin último.
- El Derecho busca regular los procedimientos genéticos (prácticas antiéticas).
- Se reconoce la intangibilidad del genoma humano (patrimonio de la humanidad).
- El Derecho sólo propone fórmulas, no soluciona los conflictos humanos metaéticos.

- El derecho a la integridad es un derecho íntimo de la persona (Marcial Rubio).
- Un precepto infra constitucional no debe primar sobre un precepto constitucional: ejercicio abusivo del derecho – Art. II, TPCC (Caso: incendio en la galería Nicolini, Las Malvinas. Delito contra la Libertad - Violación de la Libertad Personal - Trata de personas agravada con fines de Explotación laboral y esclavitud y otras formas de explotación laboral con subsecuente muerte.

7. Dicotomía moral:

- La experimentación genética frente a la bioética.
- La justicia aristotélica, donde los defectos y los excesos no dan equilibrio a la sociedad (el justo medio).
- El pensamiento jurídico “Derecho y Literatura” tiende a una concepción más humanista, deontológica y moral (crítica del fetichismo de la norma; es decir, del MLF: existe una primacía de la validez sobre la eficacia).
- La literatura tiene una intensión más didaskálica y de compromiso social.
- El arte como el Derecho, sirve para ordenar al mundo; y la justicia sigue siendo la pregunta fecunda.

8. Epílogo: “El burdo predominio masculino frente a la autoestima femenina”

Tú me quieres alba

Tú me quieres alba,
me quieres de espumas,
me quieres de nácar.

Que sea azucena
sobre todas, casta.
De perfume tenue.
Corola cerrada.

[...]

[...]

Huye hacia los bosques,
vete a la montaña;
límpiame la boca;
vive en las cabañas;
toca con las manos
la tierra mojada;
alimenta el cuerpo
con raíz amarga;
bebe de las rocas;
duerme sobre escarcha;
renueva tejidos
con salitre y agua;
habla con los pájaros
y lévate al alba.
Y cuando las carnes
te sean tornadas,
y cuando hayas puesto
en ellas el alma
que por las alcobas
se quedó enredada,
entonces, buen hombre,
preténdeme blanca,
preténdeme nívea,
preténdeme casta.

Alfonsina Storni

Ítem: En este poema, Storni trasluce la vulneración a la integridad femenina; cuestiona a su vez, la validez y legitimidad del deseo, el por qué es obligatorio que las mujeres siempre cumplan con los deseos de otro.